NUMERO 309. - MIERCOLES 27 DE DICIEMBRE DE 1944

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.°—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.°—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.°—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1866).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses. . .	30	Seis meses. . .	36
Un año.	54	Un año.	66

Venta de número suelto del año corriente. . . 0'50 pts.
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.° de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Agencia Ejecutiva Especial de Derechos Reales del partido de Fuente Obejuna

Núm. 4.693

Provincia de Córdoba. - Expediente número 73.—Liquidación número 887|44.

Por la Tesorería de Hacienda de la provincia se ha dictado con fecha 30 de Noviembre la siguiente:

PROVIDENCIA. - En uso de las facultades que me confiere el artículo 133 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro incurso en el 20 por 100 de apremio sobre su descubierto con más los gastos que origine por su morosidad en el pago, en la inteligencia que si hiciera efectivo el débito principal antes de los diez días de esta notificación sólo abonará el 10 por 100 y transcurridos dichos días el 20 por 100, siguiéndose la ejecución con el embargo y venta de bienes hasta su completo pago.

Lo que notifico a V. a los efectos de lo acordado en la providencia transcrita, advirtiéndole que el descubierto por principal, mas los intereses de demora correspondientes deberá ingresarlos en la oficina liquidadora del partido de Fuente Obejuna y al Agente Ejecutivo el importe de los recargos de apremio.

DEMOSTRACIÓN DEL DÉBITO

Importe del descubierto por principal	5.037'68
Recargos 10 por 100.....	503'76
10 por 100.....	503'76
Recargo	25'50
Total.....	6.070'70

P. Pueblonuevo a 5 de Diciembre de 1944. - El Agente Ejecutivo, Beltrán.

Sr. D. Eladio Martín Ruiz.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 4.735

CONVOCATORIA

Vacante la plaza de Inspector Jefe del Servicio de Limpieza y Riegos de este Excmo. Ayuntamiento, dotada en Presupuesto con el haber anual de cinco mil setecientas cincuenta pesetas, y acordado que la misma se provea por concurso de méritos, previo examen de aptitud, se convoca el mismo con arreglo a las siguientes bases:

Primera. En la provisión de la plaza de referencia se observarán las prescripciones de la Ley de 25 de Agosto de 1939, Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre del mismo año y de la Presidencia del Consejo de Ministros de 14 de Junio de 1943, estableciéndose la preferencia determinada en el apartado c) del número 9 de la Orden Ministerial antes mencionada dada la condición de única de la vacante, por lo que, dentro de esta misma convocatoria se dará en primer turno a Caballeros Mutilados de la guerra por la patria que reunan las necesarias condiciones de aptitud para el desempeño del destino, en segundo a Excombatientes con Medalla de Campaña, en tercer turno conjuntamente a Excautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio; y familiares de víctimas de la guerra. Caso de no cubrirse la plaza convocada por los turnos anteriormente enumerados se cubrirá dentro de esta misma convocatoria, mediante concurso libre no restringido previo también examen de aptitud.

Segunda. Todos los aspirantes ya se presenten por unos u otros turnos habrán de reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español y tener cumplida la edad de veintiún años sin exceder de cuarenta y cinco; y

b) Los que se presenten por el turno de Mutilados de Guerra. poseer un grado de mutilación compatible con el ejercicio del destino.

Tercera. Dentro de la preferencia determinada en la base primera de esta convocatoria y con independencia de los requisitos exigidos en la segunda, el Tribunal para resolver los empates que pudieran surgir en las calificaciones definitivas tendrá presente la siguiente escala conforme a lo preceptuado en el apartado b) del artículo 9 de la Orden de 30 de Octubre de 1939 a saber:

I. Caballero de la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar.

II. Haber obtenido mayores recompensas militares.

III. La mayor permanencia en unidades de combate destinadas en primera línea.

IV. En igualdad de condiciones el que ostente mayor empleo o categoría militar, y en su defecto, la mayor edad.

V. Entre Excautivos el mayor tiempo de prisión.

VI. Entre los huérfanos y familiares de muertos por la Causa serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

Cuarta. Salvando la preferencia de los méritos establecidos en la precedente escala, entre los de índole profesional se establece estar en posesión de uno de los títulos de Ingeniero Industrial o Perito o Técnico-Industrial en su especialidad mecánica; el mayor tiempo de servicio prestado en Organismos oficiales; los de carácter técnico prestados al Ejército con ocasión de la Guerra de Liberación; y los méritos deducidos del expediente académico.

Quinta. Durante el plazo de quince días siguientes a la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» podrán los aspirantes presentar sus solicitudes en el Negociado de Registro de la Secretaría municipal, y dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento reintegradas con una póliza del Estado de una peseta cincuenta céntimos y un sello municipal de una peseta, acompañando los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada para los no residentes en Córdoba.

b) Certificado de antecedentes penales.

c) Certificación médica de no padecer enfermedad infecto-contagiosa.

Ministerio de Cultura 2024

d) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de la residencia del concursante.

e) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional y cuantas certificaciones y documentos estimen pertinentes aportar los concursantes tanto de orden militar como profesionales. Los que se presenten por el turno de Mutilados de Guerra, habrán de presentar además de los documentos exigidos anteriormente, título de Mutilado de Guerra, o documento expedido por el Organismo correspondiente, en el que conste el grado de mutilación, o independientemente certificación médica acreditativa de que la mutilación que padece es compatible con el ejercicio del cargo; y los que se presenten por los diferentes turnos de Excombatientes, Excautivos o familiares de víctimas da la guerra, los correspondientes documentos oficiales expedidos por las Delegaciones respectivas.

Sexta. Transcurrido el plazo de quince días determinado en la base anterior se reunirá el Tribunal para conocer las solicitudes presentadas, rechazando de plano aquellas que no se ajusten a la convocatoria.

Séptima. Dentro de los cinco días siguientes a haber terminado el plazo de un mes a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», habrán de dar comienzo los ejercicios de la prueba de aptitud que serán dos y ambos eliminatorios.

El primer ejercicio consistirá en la presentación de un estudio original e inédito del concursante sobre organización del Servicio de Limpieza y Riego de esta capital, efectuando la lectura del mismo ante el Tribunal, explicación y discusión en su caso.

El segundo ejercicio versará sobre el desarrollo por escrito durante un plazo máximo de tres horas, uno de los diez temas sacados a la suerte de enire los que el Tribunal redacte al momento de celebrarse la prueba, facilitándosele al concursante los textos legales que demande y elementos de trabajo que precise.

Octava. Cada miembro del Tribunal podrá otorgar de uno a diez puntos por el primer ejercicio e igual cantidad por la totalidad del segundo, no pudiendo el Tribunal adoptar acuerdos si no se reunen todos sus miembros.

Novena. Para ser aprobado en cada ejercicio se requiere que el cociente de dividir la totalidad de puntos obtenidos por el número de miembros del Tribunal exceda de cinco.

Décima. Por último será propuesto al Excmo. Ayuntamiento para la adjudicación de la plaza objeto de concurso al aspirante que habiendo aprobado ambos ejercicios alcance superior puntuación, dentro de la preferencia determinada en la base primera de esta convocatoria.

Córdoba 21 de Diciembre de 1944. – El Alcalde, A. Luna.

MONTILLA

Núm. 4.729

El Alcalde de Montilla, hace saber:

Que aprobado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 del actual el Presupuesto Ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1945, así como la modificación de las Ordenanzas siguientes: De arbitrio sobre fachadas sin terminar, sobre perros, sobre pozos negros, la de timbres municipales, sobre licencias de caza, de licencias para construcciones, de idem de apertura de establecimientos, de reconocimientos sanitarios de carnes y chacinas, de servicios de Matadero, de servicios de alcantarillado, de apertura de calicatas en la vía pública, de colocación de vallas, puntales, asnillas y andamios en la vía pública, de rejas bajas salientes, de colocación de mesas de los cafés, botillerías y establecimientos análogos en la vía pública, de colocación de sillas en idem, de kioscos en idem, de servicios del Mercado de Abastos, de rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, de licencias para el tránsito de animales domésticos por la vía pública, de licencias de industrias callejeras y ambulantes, por idem idem de puestos, barracas y casetas de venta en idem idem, de espectáculos o recreos en idem, del arbitrio sobre los Inquilinatos, de Cementerio municipal, de arbitrio sobre Pompas Fúnebres y de arbitrio sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública o en terrenos del común, así como las de nueva creación de arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas y la del producto neto de las Sociedades Anónimas y Comanditarias por acciones, quedando todo ello expuesto al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por plazo de quince días, para oir reclamaciones, pasados los cuales y durante quince más, podrán hacerlo ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Montilla a 20 de Diciembre de 1944. – El Alcalde, Francisco García de la Puerta.

Anuncio de subasta

Núm. 4.778

Por acuerdo del Consejo de familia de los menores hijos de don Miguel Jiménez Clavería, con la conformidad de los hijos mayores, se saca a pública subasta que tendrá lugar en Aguilar de la Frontera, calle José Antonio número siete, el día veinte y uno de Enero próximo, a las doce, la venta de dos terceras partes proindivisas de la nuda propiedad de la casa número cincuenta y dos de la calle José Antonio de dicha ciudad de Aguilar de la Frontera. La usufructuaria es doña María del Carmen Jiménez Clavería. También se saca a pública subasta el usufructo de la mitad de la casa número ochenta y tres de la calle Calvo Sotelo de la misma ciudad de Aguilar, pertenecientes a dichos menores hijos de don Miguel Jiménez Clavería, con la conformidad de los otros hijos mayores de edad. Se señala como tipo de subasta para la nuda propiedad de las dos terceras partes de la casa primeramente indicada la cantidad de doce mil pesetas; y para la subasta del usufructo de la mitad de la casa referida en segundo lugar la cantidad de tres mil pesetas, haciéndose constar que en dichas estimaciones se halla comprendido el valor de las participaciones de los interesados mayores de edad. Los licitadores son libres para hacer sus posturas. La titulación, pliego de condiciones, actas del Consejo y cuantos antecedentes precisen se hallan a disposición de quienes interesen conocerlos en el local designado para la subasta todos los días desde las nueve hasta las diez y ocho horas.

Aguilar veinticinco Diciembre mil novecientos cuarenta y cuatro. – Bernabé Pérez.

Anuncio de subasta

Núm. 4.777

Por acuerdo del Consejo de familia de doña María del Carmen Jiménez Clavería se saca a pública subasta, que tendrá lugar en Aguilar de la Frontera, calle José Antonio número veinticuatro, el día veintiuno de Enero próximo, a las diez, la venta del usufructo de la casa número cincuenta y dos de la calle José Antonio, de dicha ciudad de Aguilar, perteneciente a la expresada señora Jiménez Clavería. Se señala como tipo de subasta la cantidad de doce mil pesetas. Los licitadores son libres para hacer sus posturas. La titulación, pliego de condiciones, actas del Consejo y cuantos antecedentes precisen, se hallan a disposición de quienes interesen conocerlos en el local designado para la subasta todos los días desde las nueve hasta las diez y ocho horas.

Aguilar veinticinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. – Manuel Aragón.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.433

Antonio Poyato Castro, de 30 años, casado, natural y vecino de Córdoba, hijo de Manuel y María, albañil, rematado en causa por robo número 198 de 1942, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos Córdoba, para ingresar a cumplir condena.

Córdoba 30 de Noviembre de 1944. – El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

Núm. 4.441

José María Martín Esquina de 26 años de edad, soltero, natural y vecino de Pueblonuevo del Terrible (Córdoba), con domicilio en calle Maribello número 11, de profesión minero, hijo de Tomás y de Antonia, con instrucción y sin antecedentes penales, comparecerá en el término de quince días a partir de la publición de esta requisitoria y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el Periódico de la localidad, ante el señor Juez Militar Eventual de Plaza número dos Comandante de Caballería don Luis Velasco Arenas, sito en la calle Encarnación Agustina número 1 (Veterinaria Vieja), para responder a los cargos que se le imputan en la causa numero 268/44, por el delito de robo, advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo señalado será declarado rebelde.

Córdoba 29 de Noviembre de 1944. – El Comandante Juez Instructor, Luis Velasco.

Núm. 4.510

Don Enrique Rodríguez Cabezas, Abogado y Juez municipal suplente del Juzgado número uno de esta capital.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue juicio de faltas por hurto contra José Gilabert Riera a virtud del sumario número 646 de 1941, y por el presente se cita a dicho individuo vecino de Oliva (Valencia) que tenía un domicilio en Secaderos de Aguas Potables, para que el día 30 de Diciembre próximo comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en Gondomar 17, calleja de Quintero, para celebrar juicio de faltas por hurto de prendas a don Jacinto Navas González, apercibiéndole que de no comparecer ni justificar su causa será declarado rebelde.

Y para que conste y sirva de notificación al interesado pongo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a 29 de Noviembre de 1944. – Enrique Rodríguez. – El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 4.511

Cédula de citación

En providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción del distrito número uno de esta capital en el sumario que se instruye con el número 245 de 1944 por muerte de Dolores Bonilla Enrique, natural de Berja, hecho ocurrido el día primero del pasado mes de Noviembre en la línea férrea de Malaga, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al pariente más próximo de dicha interfecia, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de ofrecerle el sumario expresado, bajo apercibimiento de que sino lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba cinco de Diciembre de 1944. – El Secretario, P. H. Julio Alcántara.

Ministerio de Cultura 2024

Núm. 4.539

Don Ventura Arias Vivancos, Juez de Instrucción número dos de Córdoba.

Por el presente y término de quinto día cito y llamo a un tratante de caballerías llamado José Bermúdez, que se dice vendió en el mes de Junio o en el de Julio de 1939, al vecino de Puertollano Isidro del Campo Rodríguez, un mulo cerrado, tordo claro, de una alzada aproximada de 1'51, para que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, a las doce horas, para declarar y responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo con el número 298 de 1940, por hurto de indicado mulo; apercibido en caso contrario, de pararle el perjuicio que proceda.

Dado en Córdoba a dos de Diciembre de 1944. – Ventura Arias. – El Secretario, P. D. Leopoldo Romero.

Núm. 4.489

Cédula de citación

En virtud a lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción número dos de esta capital, en el sumario que instruyo bajo el número 150 del corriente año, por abusos deshonestos, contra José Ruiz Toro, se cita a Luisa Romero Navarro, vecina que fué de esta ciudad, residiendo en el barrio de San José, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro de quinto día, al de aparecer este inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en cualquier hábil y hora de las once, ante este Juzgado, sito calle Góngora sin número, para ampliar la declaración que en dicho sumario tiene prestada; apercibida en otro caso de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1944. – El Secretario, P. D. Leopoldo Romero.

POSADAS

Núm. 4.442

Don José Ruiz Hens, Juez municipal propietario Letrado de bienios anteriores del Juzgado municipal de esta villa de Posadas y su término y accidental de Instrucción de la misma y su partido, por encontrarse vacante el referido cargo.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades, tanto civiles como militarees y demás individuos de la Policía judicial del a Nación, procedan a la busca y rescate de un mulo capón de nueve años de edad, de 1'50 metros de alzada, castañooscuro, raza española, con el número 2 y 36 en tabla derecha del cuello y el hierro de la Compañía El Fenix Mutuo V-4 en el muslo derecho, bociclaro, hurtado al vecino de La Carlota, Francisco Muñoz Castro, la noche del día veintitrés de Agosto último de terrenos de la finca o era de su propiedad sita en las proximidades de la aldea de la Fuen-Cubierta; y caso de ser habido sea puesto a disposión de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruye en este Juzgado bajo el número 146 del año 1944.

Dado en Posadas a 27 de Noviembre de 1944. – José Puig. – El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 4.484

Don José Ruiz Hens, Juez municipal propietario Letrado de bienios anteriores del Juzgado municipal de esta villa de Posadas y su término y Accidental de Instrucción de la, misma y su partido por encontrarse vacante el referido cargo.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de una burra de 9 años, rucia oscura, de 1'33 metros de alzada, con el hierro La Mundial S-2 en la nalga izquierda con una berruga en la barbada y quebrada del lomo llevando una rastra de quince meses rucho rucio oscuro propiedad del vecino de La Carlota, José Ruiz Luna de terrenos del Tercer Departamento rural de aquella villa la noche del 22 al 23 de Agosto último, de donde fué sustraida, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 148 del año 1944.

Dado en Posadas a 27 de Noviembre de 1944. – José Ruiz. – El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 4.485

Don José Ruiz Hens, Juez municipal propietario Letrado de bienios anteriores del Juzgado municipal de esta villa de Posadas y su término y Accidental de Instrucción de la misma y su partido, por encontrarse vacante el referido cargo.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de una rucha rucia oscura, de tres años de edad, desherrada de las cuatro, que le fué hurtada al vecino de Palma del Río Antonio González Garcibailador, la noche del 20 de Agosto último de la finca Capellanias de aquel término y caso de ser habida sea puesta a disposiclón de este Juzgado con sus tenedores ilegitimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 147 del año 1944.

Dado en Posadas a 27 de Noviembre de 1944. – José Ruiz. – El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 4.486

Don José Ruiz Hens, Juez municipal Letrado propietario de bienios anteriores del Juzgado municipal de esta villa de Posadas y su término y accidental de Instrucción de la misma y su partido, por encontrarse vacante el referido cargo.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de una yegua raza española, de 6 años de edad, castaña encendida. de mediana alzada, calzada de piés, con lucero blanco corrido en la frente, cicatriz en la cruz con el hierro de La Mundial V-4 en cadera izquierda, hurtada al vecino de La Carlota, Francisco Herrera López, la noche del día 17 de Septiembre último de terrenos de la finca nombrada Manchones de aquél término y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 153 del año 1944.

Dado en Posadas a 29 de Noviembre de 1944. – José Ruiz. – El Secretario judicial; José de Uribe.

Núm. 4.487

Don José Ruiz Hens, Juez municipal propietario Letrado de bienios anteriores del Juzgado municipal de esta villa de Posadas y su término y accidental de Instrucción de la misma y su partido, por encontrarse vacante el referido cargo.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía Judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de tres cerdas de unas seis y media a siete arrobas de peso, blancas y otro cerdo sin poderse determinar si es macho o hembra, pelo rubio, de tres y media a cuatro arrobas de peso, todos ellos con la oreja derecha rajada, y en la izquierda un corte y el hierro J. M. en el costillar izquierdo, propiedad del vecino de Hornachuelos José Martínez Martínez, la noche del 17 al 18 de Agosto último de la finca Mataché del término de Palma del Río y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 149 del año 1944.

Dado en Posadas a 29 de Noviembre de 1944. – José Ruiz. – El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 4.488

Don José Ruiz Hens, Juez municipal propietario Letrado de bienios anteriores del Juzgado municipal de esta villa de Posadas y su término y accidental de Instrucción de la misma y su partido, por encontrarse vacante el referido cargo.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de este provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de una burra de siete años de edad, de 1'16 metros de alzada, rucia oscura, raza Española, barriga clara, con el hierro de la Compañía de Seguros La Mundial en llana izquierda, cuya reseña tenía en el año 1938, así como una traba de hierro, hurtada al vecino de Fuente Palmera Francisco Moro Peña, la noche del 16 al 17 de Septiembre último, de terrenos de la Aldea Cañada del Rabadán del término de dicha población y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordo en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 152 del año 1944.

Dado en Posadas a 29 de Noviembre de 1944, – José Ruiz. – El Secretario, José de Uribe.

POZOBLANCO

Núm. 4.458

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo castaño, lunares blancos en costillares, mas de la marca, desherrada en la mano derecha, una cicatriz encima del ojo derecho, hierro Agricola Española en nalga izquierda, y mula castaña. mas de la marca, de nueve años, herrada; sustraídas la noche del 14 al 15 del actual, del sitio denominado Niña de don Antonio, enclavada en Arroy Ciguiñuela, término de Dos-Torres y propiedad respectivamente de Antonio González Alcalde y Juan José Fernández Arévalo, vecinos de dicha villa, y de ser habido sea puesto a mi disposiclón y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre sinó acredita su legítima adquisión; pues así está acordado en sumario que instruyó con el número 75 de 1944.

Dado en Pozoblanco a 21 de Niviembre de 1944. – Pascual Ruiz. – El Secretario, Luis Etcheverria.

BUJALANCE

Núm. 4.681

Don Aureliano Bermúdez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policia judicial procedan a la busca y rescate de quince gallinas de diferentes plumas robadas en la finca denominada Cabrerizas el día veinte y seis del pasado mes a Rafael Rosero Cerezo, vecino de Pedro Abad que en caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición.

Dado en Bujalance a 16 de Diciembre de 1944. – Aureliano Bermúdez. El Secrerario, P. H. Juan de D. Villaseñor.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.467

El Juez de Instrucción de este partido de Aguilar de la Frontera.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los garbanzos y aceite que después se reseñará propiedad de don Rafael Frutos Lere vecino de Puente Genil, robados de la finca Molino Blanco término de aquella villa, en fecha que no se ha podido precisar deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pués así lo he acordado en el sumario número 148 de 1944 por el hecho expresado.

Señas

Dos sacos conteniendo garbanzos blancos en cantidad de ciento veinte kilos.

Unos trescientos kilos de aceite comestible.

Dado en Aguilar de la Frontera a 1.° de Diciembre de 1944. – Miguel Cruz Cuenca. – El Secretario judicial Manuel Rueda.

Núm. 4.469

El Juez de Instrucción de este partido de Aguilar de la Frontera.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las ovejas que despues se reseñarán propiedad de don Fernando Estrada García-Hidalgo vecino de Puente Genil, desaparecidas del sitio rebaño de la finca Cordobilla, término de Puente Genil, a partir del día 17 de Noviembre pasado deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 149 de 1944 por el hecho indicado.

Señas

Diez cabezas de ganado lanar, machos, blancos, con distintas señales en las orejas y en la parte del lomo hacia la grupa marca en tinta negra formando una herradura fingiendo una E. uno lleva cencerra, y otro con la punta de oreja cortada y otro hoja de higuera.

Dado en Aguilar de la Frontera a 1.° de Diciembre de 1944. – Miguel Cruz Cuenca. – El Secretario, Manuel Rueda.

LORA DEL RIO

Núm. 4.468

Salvador de la Cruz Amaya, de 35 años, casado, esquilador, natural de La Carlota y vecino de Córdoba en Huerta de Cardoso donde últimamente tuvo su domicilio y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Lora del Rio, para constituirse en prisión a las resultas del sumario en que se halla declarado procesado número 14 del corriente año, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verifica.

Al propio tiempo, se interesa de todas las autoridades e individuos de la Policía judicial, la busca y captura de dicho sujeto que será puesto en su caso en prisión a disposición de este referido Juzgado de Lora del Rio y a las resultas de mencionado sumario, y se comunique por el medio más rápido.

Lora del Rio 30 de Noviembre de 1944. – El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.567

JODAR SANCHEZ, José; hijo de José y de Eduarda, natural de Nerja, de estado casado, profesión montador, de 28 años, domiciliado últimamente en Córdoba (Damián de Castro l), procesado por usurpación funciones y estafa en la causa número 13 de 1942, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 7 de Diciembre de 1944. – El Secretario, P. D. Leopoldo Romero. – V.° B.° El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

Núm. 4.578

COZAR FUENTES, Agustín; hijo de Adolfo y de Margarita, natural de Linares, de estado soltero, profesión jornalero, de 17 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por abandono de menores, comparecerá en término de 10 días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 7 de Diciembre de 1944. – El Secretario P. H., Julio Alcántara. – V.° B.°: El Juez de Instrucción, La Riva.

Núm. 4.605

VALLE VARGAS, Josefa; hija de Alonso y de Josefa, natural de Coripe, de estado soltera, profesión sus labores, de 26 años, domiciliada últimamente en Córdoba, procesada por resistencia en la causa número 29 de 1944, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibida en caso contrario de ser declarada rebelde.

Córdoba 13 de Diciembre de 1944. – El Secretario P. D., Leopoldo Romero. – V.° B.°: El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 26 de Noviembre de 1944

AÑO IX NUM. 331

Núm. 4.413

Jefatura del Estado

Ley de 25 de Noviembre de 1944 de bases de Sanidad Nacional.

(Continuación)

e) El importe de las adquisiciones a título lucrativo.

f) Los ingresos procedentes de servicios no gratuitos.

El Patronato de la Lucha Antituberculosa dedicará una atención especial a la neumoconiosis, estableciendo en sus Dispensarios consultas especiales para estos enfermos y atendiendo a su hospitalización y a la prevención de la enfermedad en estrecha relación con el Ministerio de Trabajo.

BASE OCTAVA

Lucha contra el reumatismo y las cardiopatías

El Ministerio de la Gobernación organizará un servicio de prevención contra el reumatismo y las cardiopatías en colaboración con el Ministerio de Trabajo, las Facultades de Medicina, el Patronato de Lucha Antituberculosa y las Sociedades Médicas de carácter científico.

Por la Dirección General de Sanidad se dictarán las disposiciones necesarias para la creación de organismos asesores técnicos y de servicios dispensariales y hospitalarios dentro de la organización sanitaria.

La propaganda sanitaria dedicará una atención constante a este problema, divulgando los conocimientos necesarios para contribuir a esta labor.

BASE NOVENA

Lucha contra el paludismo

La organización e inspección de los trabajos de la Lucha Antipalúdica corresponden a la Dirección General de Sanidad por intermedio de sus organismos apropiados. Dependientes directamente de estos existirá un cierto número de Dispensarios centrales, habilitados para la asistencia y prevención de la enfermedad, pero además con fines de enseñanza e investigación, y personal técnico nombrado mediante oposición.

Salvo estos casos, serán los Institutos provinciales de Sanidad los encargados de la ejecución de cuantas medidas de orden sanitario precise la lucha atipalúdica. Para ello deberán requerir el auxilio económico de las Corporaciones locales o de los particulares cuando se trate de instalaciones en terrenos o explotaciones de este carácter. El sostenimiento de los Dispensarios correrá a cargo, según los casos, del Estado, de los Institutos provinciales de Sanidad o de las Corporaciones locales. Será de la incumbencia de la Dirección General de Sanidad el suministro gratuito y, en casos excepcionales, la reglamentación de la venta de los medicamentos antipalúdicos.

Cuando la Dirección General de Sanidad estime obligado para combatir la endemia palúdica el saneamiento de determinados terrenos lo propondrá a Ministerio de la Gobernación, el cual solicitará de los Ministerios correspondientes que ordenen a los organismos competentes la redacción de los oportunos proyectos con arreglo a las bases técnicas sanitarias que señale aquella Dirección General, y teniendo en cuenta las condiciones económicas en que deba ejecutarse la mejora, debiendo reglamentarse las aportaciones que podrán exigirse a los diferentes beneficiarios, según los casos.

El Estado se reserva el derecho de expropiación forzoza, mediante indemnización, para el caso de que el propietario no se avenga a cumplir la obligación que se le imponga de contribuir a sanear sus terrenos. De la misma manera podrá establecer contribuciones especiales, una vez efectuado el saneamiento, sobre las zonas contíguas que, sin ser peligrosas, experimenten aumento de valor a consecuencia del saneamiento.

Todas las Instituciones del Estado, provincias, Municipios y paraestatales que realicen lucha antipalúdica complementaria a las que efectúe la Dirección General de Sanidad están obligadag a someter sus planes y la ejecución de los mismos a informe e inspección del Ministerio de la Gobernación.

BASE DÉCIMA

Lucha contra el tracoma

En los Institutos provinciales de Sanidad de las provincias en que exista el tracoma en forma endémica existirá un servicio destinado especialmente a luchar contra la propagación de esta enfermedad, y en los pueblos de la provincia se complementará la organización con el número suficiente de Dispensarios locales, para cuya instalación y funcionamiento deberán los respectivos Ayuntamientos proporcionar locales adecuados provistos de servicios generales.

En estas provincias se llevará a cabo trimestralmente una inpección en Ecuelas y establecimientos destinados a viviendas colectivas, tales como asilos, orfanatos, prisiones, talleres y fábricas, seguida de la oportuna investigación familiar, así como de las medidas de aislamiento y tratamiento de los pacientes. En todo caso, el tratamiento será obligatorio, sobre todo en los que exista peligro de contagio.

(Continuará)

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024